

## OLIVAR, ACEITE Y ALPECHÍN EN LA VILLA DE CUEVAS EN EL SIGLO XVI. LA PROBLEMÁTICA MOLIENDA DE LA ALMAZARA DEL MARQUÉS EN 1590

VALERIANO SÁNCHEZ RAMOS

*Historiador. Director del Instituto de Estudios Almerienses*

**E**l olivo se cultivaba de forma generalizada en el Reino de Granada, tanto en secano como en regadío, desde época medieval. Su fruto, la aceituna, así como su elaboración, el aceite, tuvieron un lugar destacado en la dieta cotidiana campesina por sus valores saludables<sup>1</sup>. No debe extrañar, pues, que las excelencias de estos alimentos se manifestaran claramente durante el siglo XVI con el aumento del cultivo, sobre todo por el desarrollo que le dieron los moriscos<sup>2</sup>. A pesar de la relevancia descrita, resulta curioso que actualmente no contemos con estudios monográficos, aun cuando este árbol aparece constantemente reflejado en cualquier trabajo referido a la agricultura de aquella época<sup>3</sup>.

Aunque la oliva se consumía en fresco, su destino primordial era producir aceite, un producto que generaba una industria interesante que todavía está por investigar en el reino granadino. En efecto, pese a que las almazaras aparecen reflejadas constantemente en los análisis históricos sobre la repoblación, éstos solamente se limitan a una mera enumeración de los artefactos existentes en los municipios estudiados y a cuantificar sus olivares. Dado que en el ámbito granadino no encontramos nin-

gún camino metodológico al que seguir, o para situar un punto referencial sobre estos temas. Nuestro propósito es presentar una breve historia sobre la industria de transformación derivada del cultivo del olivo en referencia a Cuevas del Almanzora. No es pretensión —en modo alguno— hacer del mismo un paradigma, muy al contrario, tan sólo quiere ser una contribución a su conocimiento, en la confianza de que sus aportaciones sirvan verdaderamente para iniciar el camino hacia el exhaustivo análisis que este sector económico merece.

Para análisis histórico utilizaremos un documento curioso que casualmente descubrimos en el Museo de Jorairatar (Granada). Se trata del pleito seguido en 1590 por la justicia de la villa de Cuevas del Almanzora, ejercida en nombre de su titular —el Marqués de los Vélez—, contra los almazareros<sup>4</sup>. Por ello no podemos terminar esta introducción sin citar a don José Antonio Jiménez Tovar, quien nos permitió consultar esta pieza documental, brindándonos así la mejor ayuda a la elaboración del trabajo.

### EL OLIVAR Y SU ACEITE EN CUEVAS

El olivar de Cuevas del Almanzora era uno de los cultivos más importantes de todos los señoríos granadinos, especialmente por su extensión en secano<sup>5</sup>. Un inventario realizado en 1572 cifraba en Cuevas la existencia de 4.000 olivos y otros 1.400

<sup>1</sup> El tratado del médico musulmán del lugar de Arboleas ya alaba las propiedades terapéuticas de ambos productos, *vid. Un tratado nazarí sobre alimentos: Al-Kalâm ála l-Agdiya de Al- Arbúli*, edición de Amador Díaz García, Almería, 2000, pp. 69-70 y 79-80.

<sup>2</sup> Sólo por citar un ejemplo de una villa cercana a Cuevas, traemos el inventario de la agricultura morisca de Bédar y Serena, siendo el olivar, con 1.220 olivos «poco más o menos» de los cultivos más señeros y, sin duda, de los más destacados del arbolado. *Vid. C. Rodríguez-Gerschwitz, «Bédar en el siglo XVI: Población morisca, configuración agraria y repoblación con cristianos viejos de Vera y Mojácar tras la deportación de los moriscos en 1570», Axarquía, 3 (1998), p. 10.*

<sup>3</sup> Unas breves notas en Andújar Castillo, F. y Díaz López, J. P., «Las Actividades Económicas», en M. Barrios Aguilera (ed.): *Historia del Reino de Granada*, Tomo II, Granada, 2000, p. 64.

<sup>4</sup> Este documento originalmente está sin foliar. Una vez numerado por nuestra parte, éste consta de 24 folios, rectos y vueltos. Las citas textuales se realizarán del modo siguiente: *M.J.*, citando a continuación la declaración, instrucción, etc. que aparezca en el proceso judicial.

<sup>5</sup> Como atestigua el estudio realizado a partir del Apeo y Repartimiento, *vid. E. Pérez Boyero, Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada, 1997, p. 181.



Joven morisco, según Weiditz. Los moriscos fueron los propietarios del importante olivar cuevano hasta su expulsión en 1570

en Portilla, propiedad de los moriscos<sup>6</sup>. Sin embargo no contamos con datos precisos sobre la producción de aceituna, máxime teniendo en cuenta que el olivo en las épocas que tratamos tendía a dar una cosecha cada dos años<sup>7</sup>. Un análisis almeriense reciente se ha preocupado por estudiar esta característica, demostrando cómo en el periodo de mayor auge morisco (entre 1521-1567) el cultivo fue en alza<sup>8</sup>. Ello nos demostraría la enorme importancia que los moriscos le dieron, esencial en su propia dieta, en donde queda meridianamente manifiesta su predilección por la aceituna y el aceite<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> J. A. Tapia Garrido, *Historia general de Almería y provincia*, Tomo XIV, Almería, 1990, p. 259.

<sup>7</sup> Como señala M. A. Ladero Quesada, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, p. 210.

<sup>8</sup> A. Muñoz Buendía, «Depresión económica y crisis social en Almería y su tierra a finales del quinientos. La recuperación del siglo XVII», en F. Andújar Castillo y M. Barrios Aguilera (ed.), *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, Almería, 1995, p. 256.

<sup>9</sup> Un estudio sobre los dietarios del hospital de Guadix refleja especialmente cómo el aceite no faltaba en las compras diarias, muy a diferencia de otros alimentos, en concreto este producto se compró durante 363 días. Vid. B. Vincent, «Consumo alimenticio en Andalu-

Cuando en 1570 los moriscos fueron expulsados y en 1574 comenzaron a ser sustituidos por cristianos viejos, la Corona tuvo bien presente mantener un medio de propiedad fraccionada, pero a la vez equitativo en la variedad de productos de que una familia campesina podía disfrutar. Así, junto con tierras de regadío y secano, diferentes árboles, no faltaron los olivos como clave para la nueva sociedad naciente. Según las apreciaciones de los oficiales reales, para su ejecución se realizaron 330 suertes en las que cada nuevo vecino recibió 20 olivos<sup>10</sup>. El minifundismo en el cultivo (desde época morisca), unido a la enorme importancia de la aceituna, hizo el que los estados señoriales se buscasen —al igual que ocurría con otros productos— un modo de controlar milimétricamente. En consecuencia, fue norma generalizada que el *diezmo de la aceituna* se arrendase en función de la producción global, de modo que el señor se aseguraba una renta fija, evitando engorrosas recaudaciones o fraudes innecesarios<sup>11</sup>. Era una manera, en suma, para que los señores consolidaran uno de los jugosos ingresos del Estado sin demasiados riegos.

El control sobre el olivar no sólo se limitó al fruto, sino que las posibilidades derivadas de su transformación y derivados también fueron objetivo primordial de los señores<sup>12</sup>. Es por ello que durante la repoblación todos los artefactos de transformación agrícola de los moriscos, especialmente molinos de harina y de aceite, quedaron reservados por la Corona. Más tarde, el rey los cedería a los municipios, institución que garantizaría para la comunidad su buen uso, evitando de este modo especulaciones indeseables. Sin embargo el enorme control y abuso de algunas oligarquías y señores sobre ciertas zonas, aconsejó no ceder tales instalaciones. Así, aunque en 1577 los municipios recibieron diversos artefactos —cesión ratificada en real cédula del año siguiente—, los molinos de Cuevas continuaron en manos reales. Esta situación se mantenía aún en 1587, cuando el Consejo de Po-

cía Oriental (las compras del Hospital Real de Guadix, 1581-1582)», en B. Vincent, *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, 1985, pp. 167 y 175.

<sup>10</sup> J.Á. Tapia Garrido, *Historia general...*, Tomo XIV, p. 289.

<sup>11</sup> E. Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos...*, pp. 326-327.

<sup>12</sup> En las pequeñas poblaciones moriscas del entorno no faltan ejemplos de tal práctica, también usual en lugares de realengo. Este es el caso —entre otros que podríamos sacar a colación— de *Serena*, punto que contaba con unos 393 olivos de regadío; de los cuales 139 quedaban acaparados por un tal García Baeza, quien, a su vez, era propietario de la almazara de la localidad. Vid. C. Rodríguez-Gerschwitz, «Serena: pueblo morisco. Sus tierras y su gente en el siglo XVI», *Axarquía*, 2 (1997), p. 9.

blación hizo entrega de una nueva remesa de molinos<sup>13</sup>.

Las buenas intenciones de la Corona no tuvieron efecto sobre la elaboración de la aceituna en Cuevas, ya que la almazara no pertenecía a los moriscos sino a don Luis Fajardo. Ello permitió al marqués de los Vélez no sólo controlar la producción olivarera sino que también —y a semejanza de otros señores— el laboreo de la aceituna. De este modo, con la propiedad de la almazara de la villa, la familia Fajardo pudo situarse en una situación privilegiada en este sector agrícola de Cuevas. Su superioridad no sólo se basaba en su presencia en el laboreo del aceite, sino en las ventajas derivadas del mismo, especialmente aquellas aprehendidas de las viejas prácticas musulmanas sobre el *alpechín*, la *jamila* o la *sipia*.

El prensado de las aceitunas y el proceso para separar el aceite suponía un desecho del fruto en algo más del 50%, resultante que se vertía en forma de efluente líquido en una balsa anexa a la almazara. Este vertido —un líquido de color rojido oscuro, de olor desagradable y sabor amargo— recibía el nombre de *alpechín*, *jamila* o, incluso, *sipia*. Se trataba del agua de vegetación de las olivas, un residuo tóxico que llevaba suspendidos tejidos, mucílago, sustancias pécticas y aceites. La *jamila* aún contenía una porción de aceite importante, razón por la que generalmente volvía a tratarse en la almazara para separarle los residuos no oleosos. El resultado del segundo prensado y el tratamiento del mismo era un nuevo aceite que recibía el nombre de *orujo*.

Los efluentes del primer prensado eran bastante apreciados por su aprovechamiento (aceite de orujo, para realizar jabón, como combustible para lamparillas y candiles, etc.), de tal modo que era costumbre depositarlos en albercas y balsas cercanas a las instalaciones para su posterior venta. Con un valor menor al aceite virgen, los sobrantes de la almazara alcanzaban precios interesantes en el mercado, dando ocasión a que su producción se arrendase. Por ello fue práctica común ceder el reaprovechamiento que se extraía del *alpechín* de los molinos de aceite, actividad de extracción que recibía el nombre de *fuentes de la almazara* o *remanientes de las aguas de la almazara*.

<sup>13</sup> Junto la villa cuevana, el rey mantuvo la negativa en otros puntos pertenecientes al señorío de la familia Fajardo, como eran los molinos de Los Vélez. Al lado de este estado se encontraban las ciudades de realengo de Almería y Purchena. Vid. V. Sánchez Ramos, «Concejos y dominios públicos en la repoblación de Felipe II», en Andújar Castillo, F. y Barrios Aguilera, M. (ed.), *Hombre y territorio...*, p. 237.



Una joven morisca, según Weiditz. Tras su expulsión, las labores agrícolas las desempeñarán los nuevos repobladores, cristianos viejos procedentes de reinos limítrofes como Murcia

En Cuevas del Almanzora la práctica del arriendo de la almazara —especialmente por el provecho del *alpechín* vertido en la alberca— era conocida y sabida como tradicional desde la época nasrí. En 1590 lo recordaba un vecino de la localidad, al advertir que el sobrante de estas instalaciones «se a recogido y cobrado de diez, beinte, treinta, çien años a esta parte, y tanto tiempo que memoria de hombres no es contrario, sin contradición de persona alguna. Por ser derecho tan antiguo que de antes de la general conberción del Reyno de Granada se usaba y guardaba en esta villa, y en todos los lugares de este Reino a do abía cosechas de azeite»<sup>14</sup>. Como se ve, el aquilatado proceso de laboreo de la aceituna, desde su cultivo hasta el último paso de su reciclado, constituía un importantísimo sector económico, primordial por su utilidad en las comunidades agrícolas.

Desconocemos la relación entre la producción de oliva y su rendimiento en aceite en Cuevas del Almanzora. Puede ser de utilidad el análisis que

<sup>14</sup> M. J., Pleito de los almazareros de Cuevas. Declaración de Alonso Jofré de Acosta. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

hicieron los oficiales reales en el apeo de la cercana villa de Antas, en donde contabilizaron 2.112 olivos y una producción de 533 arrobas<sup>15</sup>. Este dato debe analizarse teniendo en cuenta que las fluctuaciones de fruto de los árboles dependían de sus periodos vegetativos, siendo característica señalada de las fechas en las que se realizó tal estudio una fase de paralización productiva<sup>16</sup>. Aun con todo, la relevancia del aceite cuevano debió ser todo un símbolo del poder económico del marqués de los Vélez.

La importancia de la almazara de Cuevas quedó de manifiesto durante la guerra de los moriscos, cuando ésta fue objetivo específico de los rebeldes. El 25 de septiembre de 1569 Abén Humeya intentó tomar la población y, al no conseguirlo, trató de hacer el mayor daño posible, no dudando en incendiarla en su huida. De inmediato la instalación sufrió los destrozos que siguieron, cuando las tropas liberadoras, así como de los vecinos cristianos viejos, saquearon la villa<sup>17</sup>. Salvada Cuevas del cerco insurrecto, el alcaide Diego Teruel, en los meses siguientes, acometió la reconstrucción de la villa, siendo una de sus prioridades el molino de aceite. La cosecha de la aceituna de aquel invierno dependía en gran medida de su posterior elaboración y, por tanto, el artefacto de la molienda debía estar presto.

Otro de los motivos que —estimamos— inclinó al diligente servidor marquesal a reparar la almazara, fue aprehenderse hábil e impunemente de la oliva, ya que la fuga de gran parte de los moriscos con Abén Humeya conllevaba la pérdida de los frutos que cultivaban. Así pues, una vez reparado el almazán de Cuevas, el aceite de aquel año prácticamente se lo apropió Teruel en nombre de don Luis Fajardo, el líquido oleoso custodiado en el castillo<sup>18</sup>. No se descubría nada nuevo, sino la tradicional rapacidad para con la minoría sobre un producto agrícola cotizado, práctica común que sólo viene remarcada por la coyuntura bélica. Sin embargo, con la posterior repoblación y la llegada de un nuevo modelo de cosechero —el cristiano viejo— estos malos usos traerán consigo nuevos problemas, como más adelante veremos.

El último tercio del siglo XVI abre una nueva etapa en Cuevas, marcada por la ruina generalizada. La paupérrima situación económica venía dada mayoritariamente por la destrucción de las tierras, sobre todo durante el cerco de 1569, cuando Abén Humeya «*en venganza por las cosas que le había hecho quemar en Válor [el Marqués de los Vélez], le hizo destruir y talar una hermosa huerta que allí tenía*»<sup>19</sup>. Muchos olivos debieron perderse también —como tantos árboles— por el abandono del cultivo (insuficiencia de riegos, falta de cuidados, etc.), sobre todo por la escasez de campesinos. Hasta que la repoblación no fuera una realidad todo estaba en precario; una repoblación, dicho sea de paso, lenta en la villa, debido a los obstáculos que puso el propio don Luis Fajardo, indignado por el intervencionismo real en sus dominios. La oposición señorial al fenómeno repoblador tuvo su máxima consecuencia en 1573, cuando una flota turco-berberisca saqueó la villa y secuestró a gran parte de los nuevos pobladores<sup>20</sup>. Un nuevo revés que no tenía por más que acusarse negativamente en la agricultura y, por ende, en el cultivo que tratamos.

Las circunstancias especiales por las que pasó el olivar cuevano en los años de postguerra, pensamos que repercutieron en una bajada de las cosechas. De un olivar tan importante como el integrado por 4.000 olivos moriscos repartidos a los nuevos vecinos, en 1573 sólo se recogieron 80 arrobas de aceite, cálculo que bajó a tan sólo 17 arrobas al año siguiente, siendo el rendimiento un poco mayor para los 1.400 olivos de Portilla, los cuales en 1573 produjeron 80 arrobas<sup>21</sup>. No es descabellado afirmar que durante las décadas de 1568 a 1595 la producción aceitera cayera en picado. Durante este periodo, los últimos seis años se consideran los de mayor depresión, debido a las variaciones entre años buenos y malos, si bien a partir de entonces todo apunta a una estabilización del sector<sup>22</sup>. Para el XVII el aceite cuevano —al igual que todo el del entorno— ya había recuperado su prestigio, siendo muy valorado por los comerciantes de toda la comarca del río Almanzora. Su precio era tal

<sup>15</sup> C. Rodríguez Gerschwitz, «Los moriscos de Antas (siglo XVI)», *Axarquía*, 6 (2001), p. 35

<sup>16</sup> En concreto ésta abarca la cronología entre los años 1568 y 1578. Vid. A. Muñoz Buendía, «Depresión económica...», p. 257.

<sup>17</sup> Sobre la noticia de la ruina del artefacto aceitero, así como los actos vandálicos posteriores, vid. V. Sánchez Ramos, «Cuevas, los moriscos y Abén Humeya. Historia de una tragedia», *Axarquía*, 5 (2000), pp. 43-44.

<sup>18</sup> V. Sánchez Ramos, «Cuevas, los moriscos...», p. 48.

<sup>19</sup> L. del Mármol Carvajal, *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, Málaga, 1599, reimpresión facsímil de la edición de la B.A.E., con estudio preliminar de Á. Galán Sánchez, Málaga, 1990, p. 196.

<sup>20</sup> B. Vincent, «Un ejemplo de corso berberisco-morisco: El ataque de Cuevas de Almanzora (1573)», en, del mismo autor, *Andalucía en la Edad Moderna...*, 1985, pp. 287-302.

<sup>21</sup> J. Á. Tapia Garrido, *Historia general...*, Tomo XIV, p. 289.

<sup>22</sup> Como se refleja del estudio comparativo para otra comarca almeriense. Vid. A. Muñoz Buendía, «Depresión económica...», p. 257.



Torre del homenaje y palacio del marqués, donde residió el alcaide Diego Teruel, máximo representante de los intereses del marqués, don Luis Fajardo, en la Villa de Las Cuevas durante la segunda mitad del siglo XVI

que a finales de siglo se sabe que gran parte de la cosecha la adquirían los comerciantes genoveses para el abastecimiento de la ciudad de Cartagena<sup>23</sup>.

### EL LABOREO DEL ACEITE Y EL ARTE LORQUINO

El aceite cuevano se elaboraba conforme al arte de laboreo lorquino. Su fabricación estaba perfectamente reglamentada en la villa, ya que, como todas las de señorío, debió poseer unas estrictas ordenanzas, a tenor de la relevancia del producto en la vida cotidiana<sup>24</sup>. Para trabajar en el almazán del marqués de los Vélez, era necesario ser *maestro almazarero*, título que se obtenía realizando un examen en Lorca. Hacia 1590 la almazara de Cuevas, muy importante para la época, contaba con tres almazareros que se examinaron en la ciudad del

Guadalentín<sup>25</sup>. Sin embargo, la normativa permitía que otros oficiales que hubieran aprendido el arte en su lugar de origen pudieran trabajar en la villa. Sobre este último aspecto hay que recordar que se trata de la época de afluencia de repobladores, dándose el caso de llegar un vecino con el oficio. Esta circunstancia se resolvía con un oportuno permiso concejil provisional, mientras que el interesado solventaba su situación en la ciudad murciana. En esta circunstancia se encontraba Miguel Jover, natural de Bihar, en el Reino de Valencia, el cual aprendió el oficio en una almazara de su localidad natural. Así, cuando a principios de la última década del siglo se asentó en Cuevas, éste no dudó en requerir a la autoridad municipal el oportuno permiso<sup>26</sup>. La solicitud se presentó ante el alcalde

<sup>23</sup> Su aprobación debía ser vieja, pues sólo Diego Hernández recordó cuando se examinó: «Dixo que abrá ocho años que se examinó del dicho oficio en la ciudad de Lorca». Declaración de Diego Hernández. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>24</sup> En la solicitud dirigida a los alcaldes, decía: «Yo soy maestro de azer azeite en el almaçara de qualquier arte que sea y soy venido a esta villa a usar mi oficio en la almaçara por orden de los arrendadores de esta villa y porque de este arte en mi tierra no se usa hesaminarse, yo no tengo carta. Desa manera pido y suplico a vuestra merced me de licencia». M. J., Pleito de los almazareros de Cuevas. Solicitud de Miguel Jover. Cuevas, 27 de enero de 1590.

<sup>23</sup> V. Montojo Montojo y F. Maestre de San Juan-Pelegrín, «La actividad de los mercaderes de Cartagena en el Reino de Granada a finales del siglo XVII», en V. Sánchez Ramos (ed.), *El Reino de Granada en el siglo XVII*, Almería, 2000, p. 116

<sup>24</sup> Los señores granadinos tuvieron una política muy puntillosa sobre molinos y hornos, como hace ver E. Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos...*, pp. 236-237.

ordinario —Juan Sánchez Cayuela—, quien le concedió el uso del oficio de maestro, «*la qual dicha liçencia le dio por seis meses*»<sup>27</sup>.

Que Cuevas trabajase conforme a las artes lorquinas de hacer aceite es explicable por ser el centro aceitero más importante del entorno, pues «*en la dicha çiudad de Lorca ay cantidad de azeyte y onze molinos en que se hazen, y que se [rigen por] hordenança*»<sup>28</sup>. Y es relevante este dato, puesto que gran parte del propio olivar lorquino se situaba en la comarca que estudiamos (campos de Huercal-Overa), teniendo constancia como desde finales del siglo XV este producto lo fiscalizaba la autoridad municipal<sup>29</sup>. Básicamente su normativa establecía como debía trabajarse cada *arte* para sacar el máximo aceite posible, de modo que, tanto el cosechero como el almazarero quedasen conformes con el producto final. En tal sentido era muy importante el modelo de instalación que hubiera, ya que de ella dependía el rendimiento.

La instalación cuevana era *de sangre*, es decir un molino accionado por un caballo que movía el *malacate*, el cual transmitía el movimiento al eje o árbol, al que iban unidos los rulos o muelas. Triturada la parte carnosa de la oliva y el hueso, ésta se pasaba a una batidora con agua caliente (entre 40 y 45° C), de modo que homogeneizaba esta pulpa. En un segundo momento del tratamiento, la pasta resultante se repartía en capachas o esteras de esparto, intercalándose en una sucesión de capas que conformaban un cuerpo compacto llamado *pie*. Acto seguido, el caballo nuevamente accionaba, por una serie de engranajes, su fuerza sobre el pie, de forma que literalmente se prensaba todo. En este instante escurría el efluente hacia unos depósitos, en donde por decantación con agua fría se separaba el aceite del alpechín. El aceite virgen posteriormente se retiraba y pasaba a las tinajas o pilones.

En este complejo proceso de elaboración, a parte de ciertos aspectos técnicos de la primera fase, todo el arte de laboreo del aceite se resumía legislativamente en que «*hecho un pie lo dexan vien reposar y no hazen otro hasta que aquel esté bien*

<sup>27</sup> M. J., Declaración de Ginés Morales. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>28</sup> M. J., Declaración de Diego Hernández. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>29</sup> Tenemos referencias de cómo en 1495-1496 y 1504-1505 se gravaba el aceite de los Propios de estos pagos en las villas de Huércal y Overa. Vid. M. C. Veas Areteseros, «Bases fiscales del concejo de Lorca a finales de la Baja Edad Media», en *Actas del Congreso «La Frontera Oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)»*, Almería, 1997, p. 386 nota 23.

*reposado*»<sup>30</sup>. El tiempo, por tanto, era la clave para que el pie expulsase todo el aceite posible. A estimación de un almazarero de Cuevas, la tarea requería «*estar cinco quartos de ora, y que ésto es verdad so cargo del juramento*»<sup>31</sup>. Teniendo presente, pues, la relación entre la fuerza aplicada a las artes y el número de veces que podía repetirse la operación, la normativa establecía que «*en Lorca se haze en un arte con un caballo ocho pies, i con dos cavallos doze*»<sup>32</sup>. En la ciudad murciana, el horario de las almazaras normales —dos caballos que ejecutaba 12 pies diarios— «*enpieçan a la una de la madrugada y acavan a las dose del día, poco mas o menos*»<sup>33</sup>.

El almazán o almazara de Cuevas era una instalación que se componía de dos alfarjes o vigas para prensar la oliva. La fuerza que las movían era de dos caballos cada una, de modo que, según la normativa lorquina, podrían realizarse 24 pies diarios. Además de las prensas, dentro de la instalación había dos tinajones o pilones para guardar el aceite claro y en «*cada uno de los dichos pilones caven más de diez i seis arrobas*»<sup>34</sup>. Otros rebajaban la capacidad de éstos a treinta arrobas<sup>35</sup>, si bien en todos los casos ambos depósitos estaban acordes al rendimiento de las vigas. Conforme al tipo de oliva cultivada en el municipio y al modo de laborearla, el vecindario de Cuevas estaba satisfecho con el rendimiento, pues era común estimación que en «*otros años, con mover tal el azeytuna, como la de otros años, rendirá dos arrobas y mas por [...], porque este testigo i otros an fecho azeyte i a pasado así*»<sup>36</sup>.

En el exterior de la almazara se encontraba la balsa donde se decantaba el alpechín que se producía en el interior. Cuando la alberca se llenaba, el vertido era introducido de nuevo en el almazán para volver a procesarlo. Este depósito exterior era muy valorado, dado que de él se extraía un segundo aceite u orujo, el cual en su procesamiento «*suele salir*

<sup>30</sup> M. J., Declaración de Juan Hita. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>31</sup> M. J., Declaración de Diego Hernández. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>32</sup> M. J., Declaración de Juan Mas. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

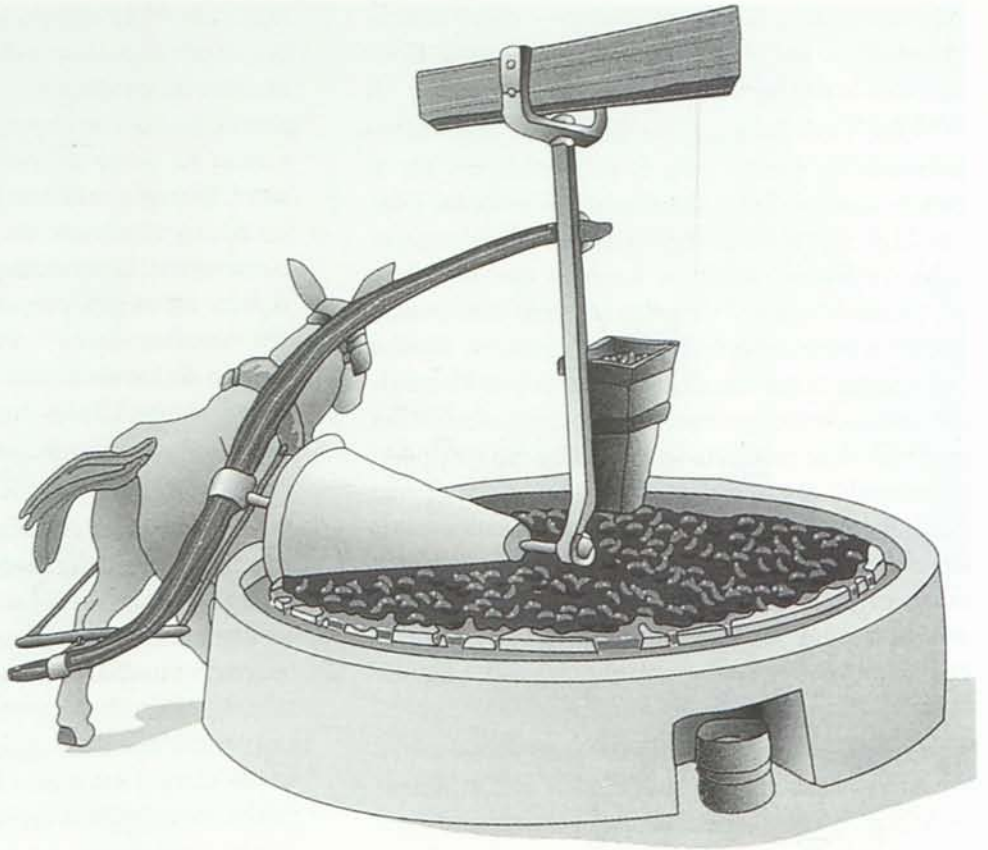
<sup>33</sup> M. J., Declaración de Juan Hita. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>34</sup> M. J., Declaración de Lope Ponce. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>35</sup> M. J., Declaración de Miguel Jover. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>36</sup> M. J., Declaración de Juan De la Cadena. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

Recreación de un molino a tracción de sangre como el que se utilizaba en la almazara de Cuevas. (extraído de *Con pan, aceite y vino...*, publicado por el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada)



de dos arrobas de los que se suelen en la balsa una, [o] de tres una, i ésto según la apuran y cogen»<sup>37</sup>. Pese al valor que tenía, la balsa no debía estar muy bien acondicionada, dando lugar a que se perdiera gran parte de este importante sobrante, no sólo por estar en la interperie sino por «lo que se comen perros y otros animales por no estar carçada la balsa, si pasase como hasta aquí se sacaría mucho azeite sin lo que entre ella se consume y comen»<sup>38</sup>.

Estos pequeños detalles sobre ciertas deficiencias en el molino aceitero denotan la despreocupación que ya entonces había por mantener en buen estado la instalación. Sin duda gran parte de la culpa la tuviera el propio Marqués de los Vélez, un propietario que descubrió en el arrendamiento del artefacto el medio más rentable de sacar provecho a tan lucrativa actividad. Esta práctica no cabe duda que influía negativamente en la almazara, pues el arrendatario buscaría el máximo rendimiento sin exponerse a inversiones sobre una propiedad que no era suya. Muy al contrario, trataría de manejar el laboreo de la aceituna de modo que, no sólo con-

siguiera extraer el canon de arriendo, sino el beneficio propio.

#### MAL PRENSADO EN EL ALMAZÁN DEL MARQUÉS

No sabemos desde cuando el marqués de los Vélez tenía arrendada la almazara de Cuevas, si bien es sabido que desde que usó esta práctica, el laboreo del aceite sufrió irregularidades importantes, siempre negativas para los cosecheros. Tan sólo conocemos el nombre de dos arrendadores. En primer lugar a Blasco Pinar, un personaje tremendamente vinculado al concejo de Cuevas en sus primeros tiempos y, por ello, buen conocedor de los entresijos legales<sup>39</sup>. El segundo, pero más importante, se encontraba Alonso Jofré de Acosta, un curioso personaje que debió ser el progenitor de un linaje que con el tiempo destacaría por su hidalguía<sup>40</sup>. Este último era el arrendador principal que

<sup>39</sup> De este personaje sabemos que entre 1574-1575 fue regidor del concejo y, en 1581, Alguacil Mayor. Vid. J. A. Tapia Garrido, *Historia general...*, Tomo XIV, p. 299-303.

<sup>40</sup> Posiblemente con los años el apellido se compuso como *Jofré de Loaysa*. Según el padrón de nobles de Cuevas del siglo XVIII, de 17 listados, 4 personajes de esta condición tenían el apellido del arrendador que tratamos. A saber: D. Juan Flores Jofré de Loaysa; D. Pe-

<sup>37</sup> M. J., Declaración de Juan Mas. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>38</sup> M. J., Declaración de Juan De la Cadena. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

en 1589 hizo postura con Fajardo sobre prácticamente todas las rentas de la villa de Cuevas. Entre lo arrendado se encontraba no sólo el diezmo del aceite, sino la elaboración de la aceituna (esto es la almazara), así como los remanentes o fuentes del almazán, es decir, el alpechín. Como era de esperar, la propia dinámica crematística del arrendador no tardarían en notarla los vecinos, alterando grandemente el modo de laborear, con el consiguiente conflicto.

La época en la que se enmarca el arriendo de la producción de los olivares de Cuevas coincide con una fase de buenas cosechas para el olivar (1581-1593), dentro del largo periodo de crisis que sufría el sector<sup>41</sup>. Por tanto, los arrendadores, dentro de la enorme escasez del producto, debieron advertir las enormes posibilidades económicas de tal situación. No es extraño que la firma del convenio con el marqués se realice en 1589, una fecha en la que el mero estudio de las cosechas de años anteriores les aseguraba, dentro de las cautelas propias que el riesgo de un negocio como éste representaba. El control de la almazara permitió conocer en detalle cifras concretas de producción, de modo que no es descabellado ver a unos hábiles arrendadores imaginando lucrativos negocios. La especulación, el rápido enriquecimiento y el mundo de posibilidades que ofrecía hacer uso del prensado, hicieron el resto.

Entre los malos usos utilizados por el arrendador cabe destacar en primer lugar la disposición de un solo caballo para cada viga. Junto a la reducción de la fuerza, se establecieron dos turnos de prensado con otra pareja de equinos, los cuales sustituían a los anteriores en cada viga. El horario de trabajo resultante era prácticamente un laboreo de aceituna constante durante casi toda la jornada. De este modo, según declaró uno de los maestros, el almazán comenzaba «*en pie can (sic) por la mañana, antes que toca el alba, i este declarante acava siete pies a una ora salido el sol, y su compañero a otra salido el sol, de allí adelante*»<sup>42</sup>.

La implantación del nuevo sistema de turnos de los equinos en las vigas planteaba un segundo problema, pues según su laboreo éstos deberían realizar no más de 24 pies diarios. Sin embargo, lo normal fue ejecutar por jornada entre 28 y 30 pies,

tarea prácticamente imposible con el tiempo disponible, de no ser por el bajo rendimiento del aceite. Los perjudicados, no cabe duda, eran los cuevanos que llevaban su oliva al establecimiento, pues «*por causa de yrse haziendo y hazerse cada día tantos pies, pierden mucho los vezinos de esta villa, porque, por hazello con tanta brebedad i no dexar reposar el azeite en las fuentes i prensa el tiempo neçesario, como es costumbre en otras partes, no se reposa el dicho azeite, i más de lo que se fuera si lo dexaran reposar i espirar el azeite por arriva*»<sup>43</sup>. En definitiva, entre un pie y otro el prensado prácticamente no tenía tiempo de sacar todo su rendimiento.

Como queda dicho, el nuevo sistema aplicado de trabajo aplicado en el almazán era desastroso. Lo uno porque en las dos fases de la molienda no se ejercía la fuerza debida por la merma en el número de caballos y, lo otro, porque en primera parte del laboreo la aceituna no estaba en las muelas el tiempo suficiente y, durante la segunda parte el prensado duraba muy poco. Era evidente que tal práctica, como confesaban los propios maestros almazareros, «*de no reposarse el azeite en las fuentes y prensa vendrá daño y perjuizio de los labradores*»<sup>44</sup>. Sin embargo el espectacular engaño del almazán lo justificaban en los peregrinos términos de que «*los arrendadores se lo mandan, porque den recaudo al pueblo por la prisa que ay*»<sup>45</sup>.

El escándalo sobre el mal prensado de la almazara del marqués era tan grande que pronto surgió el malestar entre los cultivadores de Cuevas, quienes sufrían en sus carnes la ceguera económica de un ávido arrendador. Un vecino de la localidad resumía muy bien la escandalosa situación que se vivía, pues «*por dar tanta priesa en hazer, como hazen, veinte i ocho y treynta pilones en dos artes cada día, y no dexar reposar los pies, para que salga i escupir, el azeite no sale lo que avía de salir ni rendir. Porque otros años, con mover tal el azeytuna, como la de otros años, rendirá dos arrobas y más por pi,e y este año aún no sale a arrova y media. Por que este testigo i otros an fecho azeyte i a pasado así*»<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> M.J., Declaración de Diego Hernández. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>44</sup> M. J., Declaración de Juan Hita. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>45</sup> M. J., Declaración de Miguel Jover. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>46</sup> M. J., Declaración de Juan De la Cadena. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

dro, D. Alonso Jofré de Loaysa y D. Diego Flores Jofré de Loaysa. Vid. J.Á. Tapia Garrido: *Historia general...*, Tomo XIV, pp. 317-318.

<sup>41</sup> Como viene a manifestar A. Muñoz Buendía, «Depresión económica...», p. 257.

<sup>42</sup> M.J., Declaración de Juan Hita. Cuevas, 19 de marzo de 1590.





Muela de molino para prensar aceite. La imagen nos da una idea de lo que pudo ser la almazara del Marqués en la Villa de Las Cuevas. (Extraído de *Con pan, aceite y vino...*, Museo Arqueológico y Etnológico de Granada)

La celeridad marcada en la campaña del laboreo de la oliva, no obstante, era una irregularidad pequeña en relación al negocio redondo que encerraba en sí. En efecto, además de afectar a los frutos recogidos, grabados con el Diezmo —razón con la que el arrendatario del almazán se ahorra gran parte del gravoso impuesto—, la oportunidad de reaprovechar la *sepia* (desecho material de la oliva después de prensada) y los *alpechines*, abría un mundo de posibilidades.

#### FRAUDE EN LA SEPIA Y ALPECHÍN: LOS REMANENTES DEL ALMAZÁN

Las irregularidades en el laboreo de la aceituna no sólo afectaban a un mal prensado rápido, sino que ello derivaba verdaderamente al negocio de la operación. En primer lugar la celeridad de las muelas conseguía disponer de una pasta poco triturada que más tarde en la viga el prensado no sacaría todo el partido posible. Con posterioridad, esta *sepia* u *orujo* era susceptible de pasar de nuevo a la viga y generar un segundo aceite.

Junto al ardid de la *sepia*, la gran ventaja de la celeridad en el prensado estaba en la obtención de un sobrante o *alpechín* con un alto contenido en aceite, más allá de lo que era usual. Miguel Jover, uno de los propios almazareros, así lo reconocía: «si el azeite se estubiese en la fuente después de salido de la prensa media ora, saldría más azeite que si estubiese la mitad del tiempo menos, porque como se ba enfriando el agua se va apurando el azeite. Y que por hazerse, como se hazen tantos pies, no se puede coger ni apurar el azeite como si lo dexasen mas reposar»<sup>47</sup>. No cabe duda que el sobrante iba a parar a la alberca exterior de la almazara, producto que en la mayoría de los casos contenía gran cantidad de aceite. Generalmente éste se reconocía a simple vista por la capa o película que flotaba en la superficie del sobrante, siendo su extracción sencilla, simplemente con el *castrando*<sup>48</sup>. En cualquier caso, el efluente restante, como

<sup>47</sup> M. J., Declaración de Miguel Jover. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>48</sup> La operación consistía en recoger el aceite con un cazo de brazo largo y depositarlo en una tinaja, ya que al ser menos pesado que el agua, por sí solo quedaba separado del *alpechín*.

queda dicho, conformaba un nuevo proceso conocido como remanentes o fuentes de las aguas de las almazara.

La sangrante práctica realizada por los almazareros era bien conocida a nivel local por los vecinos, quienes comenzaron a constituir todo un estado de opinión en el municipio sobre el abuso del arrendador. Juan Navarro, vecino de la localidad, manifestaba, por ejemplo, que *«a oydo dezir que ayer se hizieron en los dos artes de la dicha almaçara treynta o treynta y dos pies de oliva. Y es público y notorio que, por causa de hazer tantos pies i no dexarles reposar en la fuente, no puede salir todo el azeite, y que a buelta del agua caliente, por no dexarla reposar se ba a bueltas de ella el azeite»*<sup>49</sup>. En suma, un nuevo fraude que iba más allá del propio robo que significaba un mal prensado, ya que significaba prácticamente quedarse con el fruto.

El verdadero negocio de los arrendadores, no cabe duda, estaba en los sobrantes (sepia y alpechín), pues la explotación de los remanentes reportaban beneficios limpios sin tener que compartirlos con los cosecheros. Se trataba, en suma, de un material potencialmente rico en aceite y —lo más importante— libre de cualquier gravamen para los arrendadores. Una valoración estimada sobre esta práctica fraudulenta llegó a calcular un porcentaje de entre la mitad o un tercio de aprovechamiento de la oliva prensada, pues, a decir del almazarero Juan Mas, al preguntarle *«quanto azeite podría salir de lo que se sacó de la dicha balsa que está en los tinaxones, como otras bezes, (...) dixo que suelen salir de dos arrobas una y de tres una»*<sup>50</sup>.

Un testigo clave en los beneficios secretos que reportaba para los arrendadores el mal uso del almazán fue Juan Gallego, quien advertía cómo *«abrá un mes, poco más o menos, que fue moledor en la almaçara de esta villa, i un día este testigo i los demás ofiçiales recogieron el azeite de la balsa de la dicha almaçara, y lo que sacaron de ella lo rebolbieron con sipia, i lo tornaron a moler, dándole quatro o çinco bueltas»*<sup>51</sup>. Bastaron, pues, que la pasta sobrante del primer prensado se le dieran 4 o 5 vueltas en la viga y se lavara con el alpechín para que nuevamente saliera aceite claro. En con-

clusión, algo inusual en el reaprovechamiento de orujos y alpechines, y aún —lo más escandaloso— en el prensado de la oliva.

Con las cifras comparativas propias de otras campañas, así como los rumores de la escandalosa evidencia de la balsa del almazán, es evidente la irritación de los vecinos de Cuevas. No había que ser muy agudo para comprobar cómo los niveles de este depósito exterior subían y bajaban demasiado deprisa sin explicación aparente. Son meridianas las palabras de un agricultor, al decir que *«save este testigo, i ha visto y oydo dezir públicamente en esta villa, y aver queja generalmente entre los vezinos de ella, de que en la dicha balsa se a recogido i recoge mucho azeite este año, porque abrá un mes que dizen sacaron diez y seis arrobas y media de azeite claro, y ahora abrá cantidad de azeite de lo que sacaron la noche pasada y que por esta causa»*<sup>52</sup>.

De los malos usos del prensado en el almazán no se disponen de cifras en el fraude sufrido por los cultivadores, y aún menos hasta cuanto se embolsaron los arrendadores en los remanentes de las fuentes. Tan sólo conocemos cómo durante el mes de febrero la operación para reaprovechar el alpechín de la balsa significó la utilización de 8 pies<sup>53</sup>. En todos los casos la información es confusa, pues ni siquiera el operario de la almazara que trabajó en la operación supo decir la cantidad exacta de aceite claro que se logró extraer de los sobrantes, pues *«dexándolo midiendo fue este testigo por cevada para los cavallos, i quando bolvió dixerón los conpañeros que avían sacado diez i seis o diez e seis arrobas y media de azeite claro»*<sup>54</sup>. Con disparidad de cifras, los maestros almazareros confesaron cifras parecidas<sup>55</sup>, si bien éstas deben tomarse con cautela.

<sup>49</sup> M. J., Declaración de Juan De la Cadena. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>50</sup> *«era ofiçial en la dicha almazara que del aceite que sale de la balza hicieron ocho pies y que no se halló presente al medir ni sabe quanto»* (Declaración de Juan Hita. Cuevas, 16 de marzo de 1590).

<sup>51</sup> M. J., Declaración de Juan Gallego. Cuevas, 19 de marzo de 1590. La opinión está contrastada por declaraciones de otros vecinos: *«I los vezinos desta villa se quexan que les rinde poco el azeite este año, y oyó dezir este testigo que abrá un mes, poco mas o menos, que sacaron de la dicha balsa de la almaçara diez i seis arrobas i media del azeite claro i que ésto save i es verdad so cargo de el juramento que fecho tiene»* (Declaración de Juan Navarro. Cuevas, 19 de marzo de 1590).

<sup>52</sup> *«Otra vez que sacaron el aceite de la balsa y lo hizieron fue hace un mes que lo midió Juan de Hita y resultaron 14, 5 arrobas»* (Declaración de Miguel Jover). *«a oydo dezir que abra un mes poco mas o menos y unos dizen que salieron catorze arrobas y otros diez y seis y otros que diez y ocho y que no save lo cierto»* (Declaración de

<sup>49</sup> M. J., Declaración de Juan Navarro. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>50</sup> M. J., Declaración de Juan Mas. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>51</sup> M. J., Declaración de Juan Gallego. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

Aunque las cifras puedan parecernos ridículas, es conveniente volver a llamar la atención sobre el contexto cronológico en el que se ubica la situación. En primer lugar hay que advertir que el periodo se enmarca en la enorme crisis vivida por el sector olivarero; de modo que cualquier especulación sobre el mismo quedaba marcada sobremedida. En segundo lugar, es conveniente advertir que, dentro de la depresión olivarera, 1591 coincidió que fue un año bueno de cosecha y, por tanto, fácilmente comparable su producción con años malos. En tercer lugar debe considerarse que si el pequeño respiro dado por el olivar a los cosecheros quedaba frenado por el fraude, no cabe duda que la situación era más sangrante. En fin, una coyuntura propicia para que se produjera un verdadero conflicto económico, social y, como veremos, hasta político.

#### LA JUSTICIA DE LA VILLA: EL FATÍDICO 16 DE MARZO

A la altura de marzo de 1590 la campaña de la oliva en Cuevas del Almanzora resultaba totalmente desastrosa para los cosecheros. Era común opinión que el fraude de los arrendadores en el almazán del marqués de los Vélez alcanzaba límites insospechados. Tanto es así que Lope Ponce «*Save que [este laboreo es] en gran daño i perjuizio de los vezinos de esta villa, i sobre el mucho azeite que de ordinario en este año se recoge en la dicha balsa i se saca de ella por los dichos almagareros. En esta villa ay grande murmuraçión, y a este testigo le parecen mal, y generalmente dizen todos que les sale poco azeite en los pies que hazen. I por recoger mas el azeite de las fuentes, por el poco tiempo que en ellas lo dexan, por la mucha priesa que se dan a hazer pies cada día. Que hazen con dos artes quatro maestros i quatro cavallos veintiocho y treinta pies, de manera que por la brevedad i priesa que se dan no puédeles pisar bien el azeite y sale lo que ay por desarmar de presto unos pies para poner otros*»<sup>56</sup>. Las palabras de este vecino resumen todo el conjunto de malidencias que se cometían y que exigían la intervención de la justicia.

Con tal cúmulo agravios, el 15 de marzo de 1590, como se esperaba, Antonio López Yáñez,

Diego Hernández). «*Oyó dezir a los almagareros, sus compañeros, que abrá un mes u mas que hizieron el azeite de la dicha balsa y que hicieron catorze arrobas o catorze y media de claro*» (Declaración de Juan Mas). Las tres fechadas en Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>56</sup> M. J., Declaración de Lope Ponce. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

Alguacil Mayor de Cuevas, denunció, ante el alcalde ordinario de la localidad, las irregularidades cometidas en la almazara<sup>57</sup>. Recibida la noticia, el alcalde Diego Berruezo comprendió que el sigilo era fundamental en las actuaciones; de tal modo que, al oscurecer, ordenó a López Yáñez un reconocimiento en toda regla de la instalación. Aquella noche —a la hora de las 10— el oficial pasó al cuerpo de guardia de la villa —junto a la cárcel— donde requirió a Lope Ponce, a Juan Navarro, a Juan Mellado, a Blas de la Rosa y a Juan de la Cadena que le acompañasen al molino de aceite para que sirvieran de testigos en la inspección ocular.

Al llegar al lugar, los inspectores miraron primero la balsa donde se recogía el alpechín, observando cómo «*estava bazía i abían recogido de ella el azeite que avía tenido, i la abía bisto este testigo llena con mucho azeite sobre el agua*»<sup>58</sup>. ¿Dónde estaba, pues, el líquido sobrante de la molienda de la jornada? De inmediato la comisión municipal se dirigió a la almazara para analizar su interior. Llegando los inspectores a su destino, éstos coincidieron con el maestro Juan Mas, quien venía «*de su casa a la dicha almagara a dormir, y halló a la puerta de ella al dicho Alguacil Mayor y a los que con él yban y llamaron a la puerta*»<sup>59</sup>. Se iniciaba así la verdadera inspección, el interior.

Al entrar, las autoridades concejiles hallaron que dos de los almagareros «*estaban recostados, i los otros dos durmiendo en la dicha almagara*»<sup>60</sup>. De inmediato, López Yáñez inició el reconocimiento «*y con un candil miraron los dos pilones grandes que ay en la dicha almagara para ligar azeite, i estaban llenos los dos pilones de azeite de lo que se avía recogido de la balsa*»<sup>61</sup>. Acto seguido los inspectores se dirigieron a las vigas, en donde encontraron «*los alfarges enbaraçados con sipia de los pies que avían hecho ayer, y con azeite de lo mismo de la balsa, echado sobre la sipia ya mandado, para molerlo de madrugada*»<sup>62</sup>. Era evidente que los esterones o capachos estaban listos para un

<sup>57</sup> M. J., Declaración de Antonio López Yáñez. Cuevas, 16 de marzo de 1590. El documento se reproduce completo en el Apéndice Documental núm. 1.

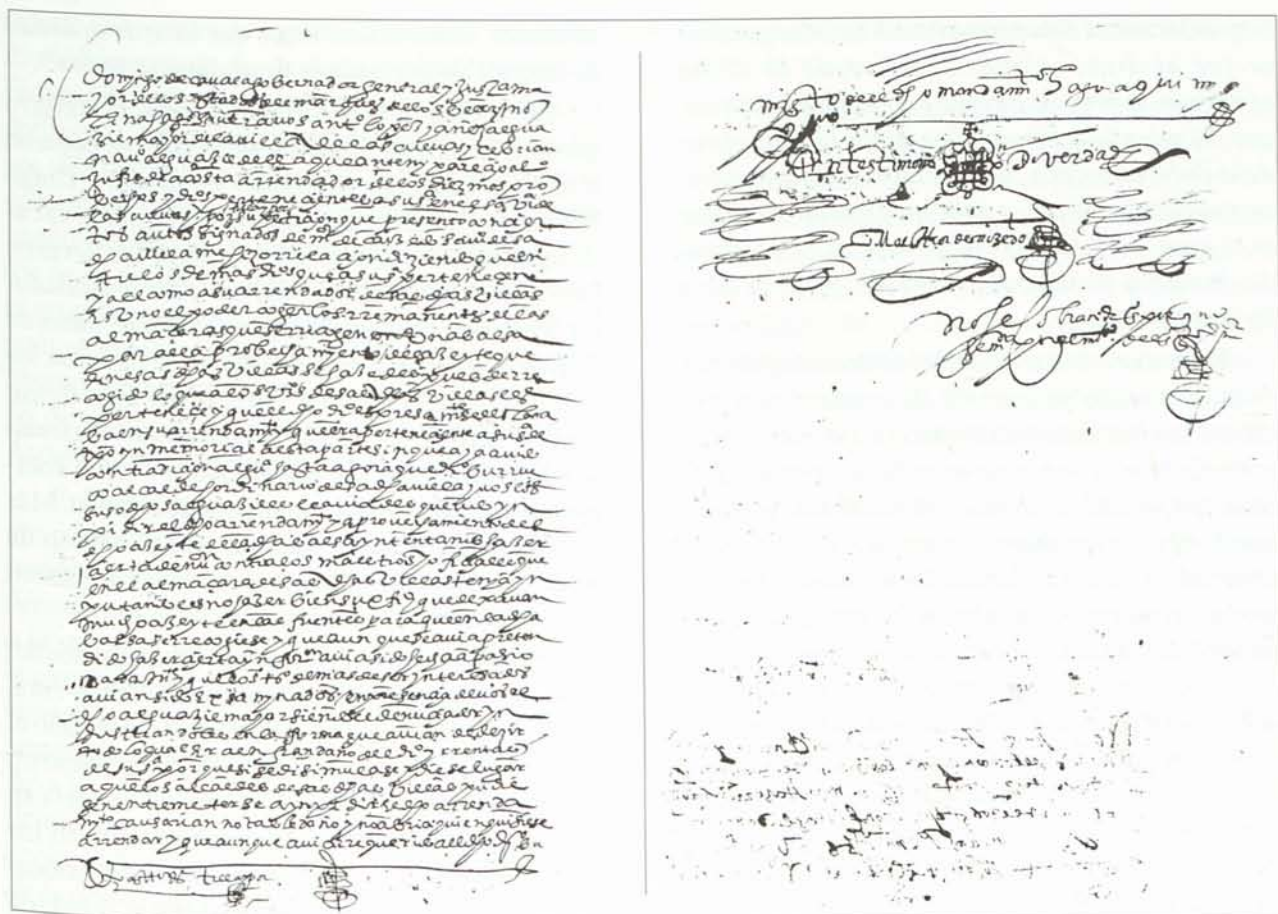
<sup>58</sup> M. J., Declaración de Lope Ponce. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>59</sup> M. J., Declaración de Juan Mas. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>60</sup> M. J., Declaración de Lope Ponce. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>61</sup> Ibidem.

<sup>62</sup> Ibidem.



Primera y última página del pleito de los almazareros de Cuevas en 1590

segundo reprensado de los sobrantes, «como se haze el azeite de la dicha balsa»<sup>63</sup>.

Al descubrir lo que los almazareros preparaban con el orujo y el alpechín, el «Alguazil Mayor habló con Juan Mas i Diego Hernández, almazareros, i dixeron que era aquel azeite el de los pilones i alfarges, el qual avian sacado de la balsa anoche»<sup>64</sup>. Fue entonces cuando López Yáñez «mandó a los almagareros que no hiziesen aquel azeite sin liçençia de la justizia»<sup>65</sup>, toda vez que «requirió a los almagareros que no llegasen a los pilones i alfarges hasta que otra cosa se les mandase por la justizia»<sup>66</sup>. La inspección, en conclusión, daba evidentes indicios del mal uso de la instalación.

Con las pruebas en la mano, López Yáñez, entre las primeras horas del ya fatídico día 16 de

marzo, exigió a los almazareros que «hiziesen el azeite de la balsa que tenían en los aljarjes y pilones recogido, y lo que saliese de azeite claro lo echasen de por si para que se bea»<sup>67</sup>. Realizadas otras disposiciones sobre sus subalternos, «luego les tornó a dezir, antes que de allí saliesen, que començasen a hazer azeite de la dicha balsa. Y que enbiaría a Çebrián Navarro»<sup>68</sup>. Comenzaba de esta forma un largo proceso de causas, desobediencias y fraudes que terminarían por constituir un pleito tremendo entre la justicia concejil, los arrendadores y el arte de laborear la aceituna.

Tras las oportunas instrucciones de las primeras horas del 16 de marzo, el oficial concejil se marchó a buscar a los alcaldes de la villa —el capitán Pedro Moreno y Diego Burruezo—, para que éstos tomasen declaración a los inspectores oculares. Mientras, en el almazán se producía un acto de rebeldía por parte de los maestros, ya que éstos se negaron a obedecer lo dictado por López Yáñez.

<sup>63</sup> M. J., Declaración de Juan Mellado Panes. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>64</sup> M. J., Declaración de Juan Mellado Panes. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>65</sup> M. J., Declaración de Juan De la Cadena. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>66</sup> M. J., Declaración de Juan Navarro. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>67</sup> M. J., Denuncia de Antonio López Yáñez. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>68</sup> M. J., Declaración de Juan Mas. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

Según declara el almazarero Juan Mas, «luego como se fue el dicho Alguazil Mayor de la dicha almagara, a este declarante i a Ginés de Pernias, que da recaudo a los cavallos de los arrendadores de la dicha almagara, fueron a casa de Alonso Jufre, arrendador prinçipal, a dalle notificación de lo que avía pasado»<sup>69</sup>. Como era de esperar, los avispados hombres de negocios obstaculizarían la labor de la justicia.

Enterados los arrendadores de las indagaciones de la justicia, no tardaron en dar instrucciones precisas a sus oficiales para evitar que las autoridades conocieran el fraude que se realizaba con el alpechín. Así, «el dicho Alonso Jufre le mando que quitase la sipia de los alfarges y que no hiziese el azeite de la balsa sino el azeiutuna del diezmo»<sup>70</sup>. De este modo, cuando llegó el alguacil Cebrián Navarro para tomar nota del prensado ordenado por el Alguacil Mayor, éste observó como estaban en el almagán «Gines de Pernias, que dá recaudo a los cavalleros de la almagara, i Diego Hernandez, almagarero, i Jober y Juan Mas [y cómo] derramaron el azeite i sipia que estava amanada en los alfarges para apurar el azeite de la balsa. I dixeron que lo derramavan por que el dicho alguazil mayor les avía mandado que no lo hizieran hasta que fuera de día. Y en lugar de lo que derramaron echaron oliva del diezmo en los alfarges i fueron haziendo azeite»<sup>71</sup>. En fin una nueva insubordinación.

Ante las señales de un nuevo fraude, Navarro increpó a los maestros, quienes «dixeron que la justizia i el dicho Alonso Jufre le mandó que quitase la sipia de los alfarges y que no hiziese el azeite de la balsa, sino el azeiutuna del diezmo y así este declarante començó a hazer el dicho diezmo y lo mismo sus compañeros»<sup>72</sup>. La rebeldía de los almazareros era total; de modo que el alguacil no pudo hacer sino marcharse de la almazara a buscar a sus superiores y confirmar sus órdenes. Informado el alcalde Diego Burruezo, éste «fue a la casa del almagán de esta villa, donde estaban Diego Hernández y Jover y Juan de Hita, almagareros, a los quales mandó que, acabados de moler otros dos pies que están haziendo de oliva, luego fagan el azeite que está en los tajones de la dicha almagara, que se a sacado de la balsa del azeite,

*syn dexar mano dellos, hasta que lo ayan acavado de hazer. Y lo que saliere de azeite apartado»*<sup>73</sup>.

De vuelta en la almazara, el aguacil Navarro quedó estupefacto cuando los oficiales se negaron a realizar cualquier prensado. El maestro Diego Hernández justificó su desobediencia con la excusa siguiente: «no lo han hecho porque les llevaron los cavallos de la dicha almagara los arrendadores. I no quisieron que lo hizieran porque, antes de acavar la tarea que avían de hazer, se llevaron los cavallos. I que Ginés de Pernias los hizo llevar, como criado de los dichos arrendadores, diziendo que los susodichos los mandó quitar»<sup>74</sup>. Sin energía era evidente que las vigas no funcionarían. Más tarde Cebrián Navarro informó que el molino de aceite quedó inutilizado «por mandado de Blasco Pinar, uno de los arrendadores»<sup>75</sup>.

Con las nuevas circunstancias, la madrugada del 16 de marzo se alargaría en Cuevas del Almanzora, subiendo los ánimos de tono. En efecto, enterado el Alguacil Mayor de la nueva rebeldía de los maestros, no tardó en ordenar su apresamiento. Amanecía en Cuevas y en la cárcel de la villa se iniciaban los interrogatorios a los presos. Rallando el día, la localidad se desperezaba y conocía los hechos: fraude en la almazara y desobediencia de los almazareros. Como era de esperar, aquella misma mañana se personó en la cárcel Juan Sánchez Cayuela, quien presentó fianzas para liberar a los apresados. Tras quedar libres, los almazareros nombraron inmediatamente a Ginés de Morales, procurador de la población, para que los defendiese en la causa que se preparaba. Acto seguido, el notario Caicedo notificó a la autoridad municipal todo lo sucedido, comenzando así el pleito de los almazareros.

## LA JUSTICIA SEÑORIAL O LOS INTERESES ECONÓMICOS

El juicio entre los intereses de los vecinos y los maestros almazareros en realidad escondía en sí un problema mayor: el tira y afloja entre el poder concejil y el poder de los arrendadores. Como juez

<sup>69</sup> M. J., Declaración de Diego Burruezo. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>70</sup> M. J., Declaración de Diego Hernández. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>71</sup> Su información continua en estos términos: «...se llevó Gines de Pernias dos cavallos de la dicha almagara. I, aunque le dixo que porqué se los llevaba, dixo que por que querían sus amos. I así se los llevó y no an hecho los dichos almagareros el azeite que se sacó de la dicha balsa». M. J., Declaración de Cebrián Navarro. Cuevas, 19 de marzo de 1590.

<sup>69</sup> Ibidem.

<sup>70</sup> Ibidem.

<sup>71</sup> M. J., Declaración de Cebrián Navarro. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

<sup>72</sup> M. J., Declaración de Juan Mas. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

y parte se encontraba la justicia señorial, una jurisdicción interesada desde el mismo instante que era cedida por la Corona a la familia Fajardo y que, en definitiva, debía juzgar cual de ambas posturas tenía más razón; o lo que era igual, decidir donde se encontraban más sus intereses: si sus vasallos, pagando los impuestos jurisdiccionales con los frutos de su trabajo, o si los arrendadores, abonando el arriendo con los beneficios de sus prácticas. El punto a toda la cuestión se reflejó nada más quedar liberados los almazareros, cuando en el mismo día 16 de marzo, el arrendador mayoritario, Jofré de Acosta, trataba de defenderse ante los alcaldes.

Entre los términos que expresaba el arrendador mayoritario del almazán para defenderse de la justicia concejil, se encontraba uno de los más poderosos argumentos que podían hacerse: oponerse a la voluntad señorial. ¿Qué autoridad existía por encima de la del Marqués de los Vélez para obstaculizar la economía de Cuevas? Hábilmente, este personaje argumentaba que las instrucciones que dió a los almazareros en la fatídica madrugada eran lícitas, razonando que «*me tienen enbaraçado el azeite que tengo recogido y me inpiden el recoger de lo demás que queda en las dichas balsas, estorbándome la cobrança y administración de las dichas rentas y derechos, queriendo, de hecho y contra derecho e ynmemorial costumbre, quitar e ynpedir la dicha cobrança a Su Señoría, y a mi, como su arrendador en su nombre, formando causas y proçessos y quiriendo estobar la dicha administración y hacienda que perteneçe a Su Señoría, siendo negoçio tan notorio de sus rentas y aprobechamiento*»<sup>76</sup>. La jornada no dio para más, quedando todo para el próximo día.

Con el tiempo propio para la reflexión, el 17 de marzo el alcalde Berruezo ordenó el inicio del proceso judicial. No cabe duda que oponerse al arrendador era enfrentarse a la autoridad señorial, de modo que la acusación se centró en el arte de hacer aceite los almazareros y no en otra cosa. Así, pues, las únicas víctimas del fraude pasaron al juzgado el día 19 de marzo, con la dura acusación realizada por el Alguacil Mayor. No obstante Jover de Acosta, como mayor interesado en los beneficios económicos de un modo de pensar, no dudaría en salir en defensa de los infelices oficiales. Así, el 24 de marzo el pleito se recurrió a Mula, donde Domingo de Zabala, como Gobernador General y Justicia Mayor de los Estados del Marqués de los

Vélez, estudió la demanda del arrendador del aceite de Cuevas.

El 28 de marzo, desde Mula, el Justicia Mayor del Estado de Vélez paralizó el juicio local y ordenó al escribano Caicedo que copiara todo el pleito sobre los almazareros, para su estudio. No obstante la documentación que manejamos culmina en estos términos, no pudiendo saber cual fue la sentencia final. Sin embargo no es descabellado pensar que finalmente el pleito fallaría a favor del arrendador —como otros tantos ejemplos de justicia señorial—, ya que era como dar la razón al propio señor de la villa. Bien poco importaban los medios sino los beneficios del señorío, interés económico frente a justicia señorial. Estimamos, que los almazareros terminarían haciendo lo que los arrendadores del almazán ordenaban, quienes, a su vez, por beneficio propio, eran —directa o indirectamente— unos agentes más de la voracidad señorial. En fin, perdía la villa de Cuevas y sus cultivadores de oliva, y ganaba el Marqués de los Vélez y sus agentes. Sin embargo la autoridad concejil, por el momento representante de los vasallos, había puesto las piedras para una primera reacción antiseñorial en contra del abuso y a favor de su libertad<sup>77</sup>.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO 1

#### 1590, Marzo, 16. Cuevas

#### El Alguacil Mayor de Cuevas denuncia ante el alcalde ordinario las irregularidades que cometen los almazareros

*Antonio López Yáñez, Alguacil Mayor y Fiscal de esta villa, en aquella vuestra forma que mejor aya lugar de derecho, me querello y acuso criminalmente de Diego Hernández y Juan Mas, Juan de Hita, y Jover, almaçareros en el almaçara de esta villa. Y de los a quien protesto, acusándoles en forma:*

*— Contando el caso de mi querella, digo que ansí es que se contaron quince días del presente mes de março deste año de nobenta, y después de noche, por de hora oculta i secretamente, los susodichos acusados con poco temor de Dios, Nuestro Señor, y en menospreçio de sus*

<sup>77</sup> Nos inclinamos hacia esta conclusión tan negativa, basándonos en la teoría generalizada y autorizada que explica el enfrentamiento entre los señores y los municipios. La corrupción en las elecciones de los ediles, las cada vez más radicales diferencias entre señores y oligarcas locales, etc. *Vid.* E. Soria Mesa, "El Régimen Señorial en el Reino de Granada durante el siglo XVII. Revisión historiográfica y nuevos planteamientos", en V. Sánchez Ramos, *El Reino de Granada...*, p. 126.

<sup>76</sup> M. J., Declaración de Alonso Jofré de Acosta. Cuevas, 16 de marzo de 1590.

## DOCUMENTO 2

1590, Marzo, 16. Cuevas

**Testimonio de Lope Ponce, presente en la inspección realizada de noche a la almazara**

conçiençias, y en desacato de la justicia, y con gran daño de los bezinos de esta villa, como lo tienen de costumbre, an sacado i cogido mucha cantidad de azeite de una balsa que tiene la dicha almaçara para recoger el açayadar i al pechin que baçian de las fuentes que tienen los dichos artes, donde se recoge el azeite que aprieta el husillo de la oliba que hazen los dichos bezinos.

— Y por ser los dichos reos aprovechados y los demás sus compañeros y compliçes en el dicho delito y manera de hurto, usan mal del dicho su ofiçio, dejando de coger bien todo el açeyte de las fuentes de las dichas partes, al tiempo i quando apuran las dichas fuentes para baçiarlas. Asin i efecto de ser aprovechados de lo ageno, como han fecho otras muchas vezes, y sin lo que ahora cogiendo de la dicha balsa, abrá más de beinte días, sacaron de la dicha balsa diez i seis arrobas y media de açeyte claro y bueno, sin otra mucha cantidad que an fecho i sacado secretamente como ahora lo an fecho, de que se querellan los vezinos desta villa.

— Y ay grande murmuración en esta villa de ver que saquen tanta cantidad açeyte de la dicha balsa, que conforme a lo que an sacado hasta ahora, les baldrá la dicha balsa más de dosçientos ducados en este año, sin lo que se comen las personas que está todo el día comiendo en ella, por estar, como está, la dicha balsa descubierta, i sin lo que se pierde i pega por las paredes de la dicha balsa, que es gran cantidad.

— I todo este dicho açeyte lo pierde y se les quita a los bezinos desta dicha villa, demás de que los dichos ofiçiales, por ganar en un día lo que abían de ganar en dos otros días, muelen mal la açeituna, por hazer como haçen en los dichos dos artes veynte y ocho y treinta pies cada día, no pudiendo haçer a más haçer beinte pies cada día.

— Y desta manera están, y a los beçinos y los dichos reos y consortes se an aprovechado en todo lo qual an cometido grabe delito de no deposiçion y castigo, e incurrido en graves penas estableçidas por derecho, leies i pramaticas destes reinos.

Porque poder suplico a Vuestra Merçed que atienda esta mi realaçion por berdadera, por la parte que baste probatoria de esta causa les an de prender i poner en la cárçel pública de esta villa, para que sean castigados de su delito y que se executen las penas en sus personas i bienes, para que a ellos sea castigo i a otros temeroso exemplo.

Y pido justizia i costas, y por ello y en lo neçesario, y juro en forma de derecho que esta querecha no es puesta de maliçia.

Otro si, a Vuestra Merçed pido mande poner en depósito el açeyte que an sacado de la dicha balsa, por medida, cuenta y razón ante escribano, que de ello de fee. Y pido justizia.

Martín López de Ayala  
(firma y rubrica)

*Que lo que save es que, estando este testigo en el cuerpo de guardia que se haze junto a la cárçel de esta villa, la noche pasada a ora de las diez poco mas o menos, el dicho Alguazil Mayor llamó a este testigo y a Juan Navarro y a Juan Mellado, a Blas De la Rosa y a Juan de la Cadena, vezinos de esta villa, i los llevó al almaçara de ella, donde les dixo que fueren a ver la balsa de la dicha almaçara si abían cogido el azeite della. I así la miraron, i estava bazia i abían recogido de ella el azeite que tenía que avía tenido, i la abía bisto este testigo llena con mucho azeite sobre el agua.*

*Y luego entraron dentro de la casa de la dicha almaçara, y con un candil miraron los dos pilones grandes que ay en la dicha almaçara para ligar azeite, i estaban llenos los dos pilones de azeite de lo que se avía recogido de la balsa. Que cada uno de los dichos pilones cavén más de diez i seis arrobas. Y así mismo bió los alfarges enbaraçados con sipia de los pies que avian hecho ayer, y con azeyte de lo mismo de la balsa, echado sobre la sipia ya manado, para molerlo de madrugada, como lo acostumbra.*

*I estaban allí los quatro almaçareros, que son Juan Mas, Diego Hernandez, Juan de Hita y Jober. Y Juan Mas y Diego Hernández estaban recondados, i los otros dos durmiendo en la dicha almaçara. Y a los que no dormían, el dicho Alguazil Mayor les dixo que de donde era aquel azeite, y dixeron que de la balsa, i el dicho Alguazil Mayor les dixo y requirió a los dichos almaçareros que se hiziera aquel azeite si de los alfages como el de los pilones sin liçençia de la justizia. I ellos dixeron que lo cumplirían, i así se binieron de la dicha almaçara.*

*I save que en gran daño i perjuizio de los vezinos de esta villa, i sobre el mucho azeite que de ordinario en este año se recoge en la dicha balsa i se saca de ella. Por los dichos almaçareros en esta villa ay grande murmuración, y a este testigo le parecen mal y generalmente dizen todos que les sale poco azeite en los pies que hazen. I por recoger mas el azeite de las fuentes por el poco tiempo que en ellas lo dexan por la mucha priesa que se dan a hazer pies cada día que hazen con dos artes quatro maestros i quatro cavallos, veintiocho y treinta pies, de manera que por la brevedad i priesa que se dan no puedeles pisar bien el azeyte y sale lo que ay por desarmar de presto unos pies para poner otros.*

*I que conviene a la justizia remediar y que abrá un mes, poco mas o menos, que este testigo oyó dezir, y fue publico y notorio, que de la dicha balsa del almaçara avían sacado, i sacaron, de azeite claro diez i seis arrobas i media. Y que ésto sabe.*

DOCUMENTO 3

1591, marzo, 16. Cuevas.

Denuncia del arrendador Alonso Jofré de Acosta

*En la villa de las Cuevas a diez y seis días del mes de março de mill y quinientos y noventa años, Alonso Jufre de Acosta, vezino de esta población, arrendador mayor de las rentas de Su Señoría en estas villas, requirió a mi, Melchor de Caizedo, escrivano de ella, con este escrito y requirimiento, para que lo lea y notifique a Diego Burrueço, alcalde hordinario de esta villa, que esta presente, y se lo dé por testimonio. Testigo Ginés Hernandez y Blasco de Pinar, vezinos y estante en esta villa.*

*Escribano presente da por testimonio signado con su signo y en manera que haga fee a mi, Alonso Jofre de Acosta, arrendador que soy de las rentas y diezmos almagaras y derechos dellas y otras cosas destas villas de las Cuevas y Portilla, pertenecientes al marques, mi señor, como hablando con el comedimiento debido digo y requiero a Diego Burrueço y al capitán Pedro Moreno, alcaldes ordinarios desta dicha villa, que bien saben y les es notorio como tengo arrendadas las dichas rentas, diezmos y otras cosas de su señoría por tres años, que son el pasado de quinientos ochenta y nueve y el presente de noventa y el benidero de noventa y uno. Y que como tal arrendador cobro y administro las dichas rentas, y entre otras cosas del dicho arrendamiento tengo arrendadas las balsas de las almagaras y azeite que en ellas se recoge de los remanientes de las aguas que salen de las dichas almagaras y fuentes dellas, después que los vesinos an llevado y recogido sus azeites enteramente, sin fraude de cofusión, sino aquello que no se puede coger.*

*Y agora, abiéndolo hecho recoger y estándolo recogiendo, como cosa propia mía y de mi arrendamiento, como es costumbre por el marques, mi señor, y por su administradores, fieles y cogedores y arrendadores. Y se a recogido, cobrado de diez beinte, treinta, çien años a esta parte, y tanto tiempo que memoria de hombres no es contrario sin contradición de persona alguna, por ser derecho tan antiguo que de antes de la general conbersión del Reyno de Granada se usaba y guardaba en esta villa y en todos los lugares de este Reino a do abía cosechas de azeite. Y agora, contra la dicha ynmemorial costumbre, y contra aquello que pertenece a su señoría y a sus rentas y derechos, sus merçedes me inpiden el recoger el azeite de las dichas balsas con persona de Antonio Lopez Yañez, Alguazil Mayor de estas villas, y me tienen enbaraçado el azeite que tengo recogido y me inpiden el recoger de lo demás que queda en las dichas balsas, estorbándome la cobrança y administración de las dichas rentas y derechos, queriendo de hecho y contra derecho e ynmemorial costumbre quitar e ynpedir la dicha cobrança a Su Señoría, y a mi como su arrendador en su nombre, formando causas y proçessos y quiriendo estobar la dicha administración*

*y hazienda que pertenece a Su Señoría, siendo negoçio tan notorio de sus rentas y aprobecamiento.*

*Y espeçialmente teniendo, como tengo, como tal arrendador, buenos maestros en la dicha almagara, y tan espirementados y también recaduo, que de ninguna manera puede aver fraude. Y espeçialmente que los dueños del azeite que se haze están presentes al hazer el dicho azeite y recogello de las fuentes, y con la fidelidad y recato que conbiene al bien desta república y vezinos della. Y que no se a bisto ni entendido cosa que dolor ni engaño, ni que nadie sea defraudado en cosa alguna, y que es cosa llana que adonde ay balsas y no las ay, del água que sale y se recoge de las almagaras se recoge azeite, sin que baya ynteres a nadie. Y assí, en la çibdad de Lorca y otros pueblos, de las aguas que salen de las dichas almagaras, personas lo recogen y hazen balsillas, y en ellas cogen muncha cantidad, sino ser instrumento que de neçesidad hace aquella corresponsión.*

*Por tanto que les pido y requiero me dexen libremente cobrar y administrar las dichas rentas y coger y recoger el dicho azeite y azeites de las dichas balsas, y no me perturben la dicha administración, ni ynquieten ni alteren cosa alguna sobre ello, pues es derecho tan antiguo y debido como tengo referido. Ni formen causas, ni causen costas ni estorbos en las dichas almagaras, y me dexen libremente sacar, alçar y recoger el dicho azeite. Y no me tengan enbaraçados ni estorbados los basos y tenajones, porque será parar las dichas almagaras y será en gran daño y perjuizio de los vezinos de estas villas, nuestro y de sus merçedes. Y de sus bienes todas las costas, daños, yntereses, pérdidas y gastos y estorbos de personas y caballos, y de todo lo demás que causare los dichos estorbos y embargos. Y me querellar de sus merçedes, por ser entremeter a donde y ante quien me conbenga, y de cómo lo pido y requiero. Y protesto, pido a vos, el presente escribano, me lo deje por testimonio, y a los presentes ruego dello me sean testigos.*

Alonso Jofre de Acosta  
(firma y rubrica)

DOCUMENTO 4

1590, marzo, 24. Mula.

Dictamen del Justicia Mayor de los Estados del Marqués de los Vélez

*Domingo de Çavala, governador general y justicia mayor de los estados del marques de los Belez i Molina, hago saber:*

*A vos, Antonio Lopez Yañez, alguazil mayor de la villa de las Cuevas, i Çebrian Navarro, alguazil de ella, que ante mi pareçio Alonso Jufre de Acosta, arrendador de los diezmos, probechos i derechos pertenecientes a su señoría en la villa de las Cuevas y Portilla, y por su petiçion, que*



presento con ciertos autos signados de Melchor de Caizedo, escribano de la dicha villa, me hizo relación diziendo que, entre los demás derechos que a su señoría pertenecen, y a él como a su arrendador de las dichas villas, es uno el poder coger los remanentes de las alcaçaras, que se recogen en una balsa para el aprovechamiento del azeite que en esas dichas villas se haze, despues de recogido lo que a los vezinos de las dichas villas les pertenece. Y que el dicho derecho espresamente se declarava en su arrendamiento, y que era perteneciente a su señoría de tiempo y memorial a esta parte, sin que aia avido contradición alguna hasta agora. Que Diego Burrueço, alcalde hordinario de la dicha villa, i vos los susodichos alguaziles, le aviades querido ynpidir el dicho arrendamiento y aprovechamiento del dicho azeite de la dicha balsa, yntentando hazer çierta denunciaçion contra los maestros y ofiçiales que en el almaçara desas dichas villas tenia, ynputando los no hazer bien su oficio, que dexavan mucho azeite en las fuentes para que en la dicha valsa se recogiese. Y que, aunque se avia pretendido hazer çierta ynfornacion, avia sido hecha apasionadamente, i que los testigos, demás de ser interesados avian sido exsaminados en presençia de vos, el dicho alguazil mayor.

I diçiendo el denunciador, yndustriando los en la forma que avian de dezir, todo lo qual era en gran daño del derecho y rentas de su señoría. Y por que si se disimulase y diese lugar a que los alcaldes de esas dichas villas pudiesen entremeterse a ynpidir el dicho arrendamiento, causarian notable daño y no avria quien quisiese arrendar. Y que, aunque avia requerido al dicho Diego Burrueço, alcalde, no proçediese en la dicha causa, ni el impidiere el dicho arrendamiento y aprovechamientos de él, como contava de requirimiento y autos de que hizo presentaçion, no lo avia querido ni quiso hazer, fundandose en la dicha ynfornacion que esta referida, i declaraçiones fechas por los maestros de la dicha almaçara. Que no devian ser de ynpedimento para que se le impidiese el aprovechamiento del dicho azeite de la dicha balsa, porque siendo maestros e exsaminados y que lo usavan el dicho ofiçio por permision de la justizia, tenian obligacion a hazerlo bien hecho, sin hazer daño a los vezinos que a la dicha almaçara acudian. Y que no les excusava dezir que, por hazer veinte i ocho pies de oliva en cada un dia, no podrian coger vien el azeite que en las dichas fuentes se recogiese, porque no le veian preçiso hazer tantos pies sino aquellos que comodamente pudiesen hazer; de manera que los vezinos pudiesen con tiempo hazer su hacienda, para lo qual les tenia puesto el adereço neçesario de cavallos i gente, con que sin perjuizio de nadie pudiesen hazer los dichos veinte i ocho pies de oliva. Y que aunque todo lo susodicho era notorio a los dichos alcaldes i alguaziles, queriades proçeder en la dicha causa por el molestar y hazer perjuizio a las rentas de su señoría, a lo qual no se devia dar lugar i se querellava en forma de vos los susodichos. I pidio se ponga en el caso remedio conbiniente, de forma que el

no sea dañificado en el dicho arrendamiento, ni su señoría en sus rentas, mandando que vos, el dicho alcalde, ni Pedro Morerno, vuestro compañero, no os entremetiesedes en el cumpliendo la dicha causa, ni impidiesedes el poder osar libremente el dicho aprovechamiento de la dicha balsa. Y por otro si, pidio se hiziesen ordenanzas que se guardase la forma que se avia de tener en el hazer el dicho azeite, i dexar los remanentes para la dicha balsa y que en todos hiziese justizia.

Lo qual por my bisto, i la dicha petizion i autos que presento, mande que el escribano de la dicha villa de las Cuevas entregase al dicho Alonso Jufre los autos originales de esta causa, en estado que estubiesen, çerrados i sellados, sin que faltase cosa alguna, para que los traxesen ante my, i que las partes se çitasen.

I para todo ello, mande librar este my mandamiento, por el qual mando a vos, los dichos alguaziles y otras cualesquier personas que en el negoçio i causa que de suso sea ynfornacion fuere interesados, que dentro de tres dias, primeros siguientes de cómo este mi mandamiento sea notificado en vuestras personas, pudiendose ser avidos, o si no en las casas de vuestras moradas, diziendolo e haziendolos saber a vuestras mugeres, hijos, criados e bezinos mas çercanos, para que vos lo digan y hagan saber, en como os mando que, dentro de los dichos tres dias de cómo os sea notificado en la forma que dicho es, parezcais ante mi por nos e nuestro procurador suficiente, con vuestros poderes al dicho pleito i apelaçion, i a dezir i alegar en el lo que vieredes que os conbenga. Que paraçiendo, sigun dichos vos oyre y guardare vuestra justizia en quanto la tubieredes. En otra manera el dicho termino pasado en vuestra ausencia i rebeldia avida, por presençia oyre al dicho Alonso Jufre, i proçedere en la dicha causa como hallare por derecho, sin vos mas çitar ni llamar sobre ello. Que por la presente vos çito, llamo i enplazo perentoriamente, y vos señalo los estados de my audiencia, a donde vos seran notificados los autos que en la dicha causa se hiziesen, hasta su feneçimiento, los quales os esperan el mismo perjuizio que si en vuestra persona se hiziesen i notificasen.

Otro si mando a vos, el escribano por ante quien an pasado en aiuntamiento, poner este proçeso i autos que de suso se a fecho mençion, que luego con este mi mandamiento seais requerido por parte de dicho Alonso Jufre, e le deis i entregueis originalmente todos los dichos autos, sin que falte cosa alguna signados, çerrados i sellados, i en manera que haga fee, para que los trayga ante mi, lo qual vos mando asi hagais y cumplais, so pena de diez mill maravedies para la camara de su señoría. I ansi mismo notifiqueis este my mandamiento a las otras partes so la dicha pena.

En Mula, a veinte i quatro dias del mes de março de myll i quinientos noventa años. Domyngo de Çavala.

Por su mandado, Gines de Quesada, escribano